

no fue el que correspondia y esto acorta a grandes  
 belos y pueris subido de las quantos cada libra hau  
 estado en los Pueblos Comarcanos a uno solo, ya un  
 ameno. Conque ademas de estar por Turcos de ex  
 peramento tambien el de haueir fletado en muchos  
 ocasiones en los rios y rios de este mune a los Confer  
 mos de los mudros que auia con epidemias de len  
 zas con curruendo tambien el alcance y aduendo  
 que dho Difunto de lo yoy era pendiente contra  
 Su corte de Venecia y resulta de el suado presen  
 mo que por no haueir de yregado a la persona  
 que le tiene suplico como en otros a. y qual m. de a  
 en el estado de Venecia supur. de Venecia  
 cia la q. p. de Venecia y parte de los dunes espe  
 rial m. y yoreador al seguro de dho poro no es su  
 fuente managado que estau. asique tan por  
 ante en cargo como el de fletado en los rios. edho  
 Alonso Lorenzo. En una atencion y en la que dha  
 ena senar. de Venecia que asi se llaman a po reca  
 dos asido para el pago de dhos adeudos y su cargo  
 de que contra otros dhos dunes vendidos mo que  
 de la Venecia algunos; Decretaron que para du be  
 nur aser y ne convenientes de busque persona que aso  
 nas de las calidades convenientes enq. q. de dho en  
 cargo cuidado y obligar. Con las calidades q. pa  
 rezcan mas utiles y proporcionados a la sequa  
 dad de dho poro, abasto de Venecia y de mas q. sea del  
 beneficio comun acuo efeto y f. todo q. sea pe  
 culiar de este negocio se comfere Comision en forma  
 la que p. dho de Venecia a los S. D. Alonso de Venecia  
 de Venecia y D. em. Lopez Garcia de Venecia  
 estando p.



